CONSTANCIA SECRETARIAL: 30 de septiembre de 2020. Al Despacho del Señor Juez proceso divisorio radicado 2020-00059, informando que el mismo fue admitido el día 12 de marzo de 2020, sin que a la fecha la parte demandante hubiere realizado actuación alguna. Sírvase proveer.

JHONATAN ZULUAGA GARCÌA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Auto Sustanciación Civil

Radicado:	2020-00059
Proceso:	DIVISORIO
Demandantes:	CARLOS ALBERTO GOMEZ Y OTROS
Demandado:	JORGE HERNAN GOMEZ Y OTRO

Vista la constancia secretarial que antecede, **REQUIÉRASE** a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días siguientes, cumpla con la carga procesal pertinente, so pena de decretar el Desistimiento Tácito conforme al artículo 317-1 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL VILLAMARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1e6f4f01d02784a0b5b178578a4f264de272ad4e57f7aafbb994853c1fdd2c10

Documento generado en 30/09/2020 08:48:01 p.m.